

RESOLUCION No. 108/2017.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No.470/2015, emitida por el Ministro de la Agricultura, en fecha 9 de Julio del 2015, se crea la Organización Superior de Dirección denominada Grupo Empresarial Agrícola, atendido por el antedicho titular, previa autorización emitida por el Ministro de Economía y Planificación, mediante la Resolución No. 98/2015, de fecha 14 de mayo del 2015. Posteriormente con fecha 26 de Abril del 2016 el propio Ministerio de Economía y Planificación emitió la Resolución No. 62/2016 que en su RESUELVO TERCERO autoriza la fusión de las Organizaciones Superiores de Dirección denominadas Grupo Agroindustrial de Granos y Empresarial Frutícola en la Organización Superior de Dirección denominada Grupo Empresarial Agrícola, que continúa siendo atendido por el Ministro de la Agricultura, consecuentemente se emitió por el Ministro de la Agricultura la Resolución No.34/2017 de fecha 30 de enero del 2017, aprobando la fusión de las Organizaciones Superiores de Dirección denominadas Grupo Agroindustrial de Granos y Empresarial Frutícola en la Organización Superior de Dirección denominada Grupo Empresarial Agrícola.

POR CUANTO: Por Resolución No.56 de fecha 23 de julio del 2015 el Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros promueve al compañero FRANK CASTAÑEDA SANTALLA al cargo de Presidente del Grupo Empresarial Agrícola.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 252, "Sobre la Continuidad y el Fortalecimiento del Sistema de Dirección y Gestión Empresarial Cubano", de fecha 7 de agosto del 2007 y el Decreto No. 281, "Reglamento para la Implantación y Consolidación del Sistema de Dirección y Gestión Empresarial Estatal", de 16 de agosto del 2007, según fue modificado por el Decreto No. 323/2014 de 4 de Marzo del 2014, en su artículo, constituye la norma rectora de aplicación para el desarrollo de sus funciones, estableciéndose en el numeral del artículo 65 del referido Decreto No.323/2014, en su numeral 9 la facultad que tiene el Presidente de dictar resoluciones, reglamentos, procedimientos y manuales que garanticen la implantación del sistema de dirección y gestión en la organización y el cumplimiento de las leyes y documentos jurídicos.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo No.6883 del Consejo de Ministros de fecha 29 de julio del 2010, se aprueba el contenido básico y normas para la elaboración y aprobación del Reglamento Orgánico, para las entidades subordinadas y adscriptas a los Órganos de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: A partir de la constitución del Grupo Empresarial Agrícola resulta pertinente establecer la implementación del sistema de gestión, así como su proceso de control interno por lo que se hace necesario establecer un Reglamento Orgánico donde se determinen la organización y los elementos

Presidencia

fundamentales, estructura, composición y funcionamiento del Grupo Empresarial Agrícola por lo que resulta pertinente aprobar el mismo como más adelante se dirá, para que de esta forma surta plenos efectos legales.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades a mi conferidas.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el

REGLAMENTO ORGANICO DEL GRUPO EMPRESARIAL AGRICOLA.

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1: Objetivo del Reglamento Orgánico.- El Reglamento Orgánico es el documento oficial que rige la organización y los elementos fundamentales que determinan la organización, estructura, composición y funcionamiento del Grupo Empresarial Agrícola (GAG) (en lo adelante Grupo) y de las entidades que se le integran.

Artículo 2: De los principales aspectos que se regulan.- En el presente Reglamento se regulan la misión, funciones, organización y estructura general del Grupo Empresarial; las atribuciones y obligaciones del Presidente y las funciones del Vicepresidente Primera Vicepresidentes, Directores de Divisiones Tecnológicas y Directores Funcionales en general.

Artículo 3: De los principales conceptos y definiciones.- A los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- a. **Atención:** labor sistemática de seguimiento a la marcha de una entidad, función, atribución o programa delegada por un jefe con derecho. Comprende principalmente, acciones de orientación, coordinación, organización y control.
- b. **Atribución:** Facultad, poder, permiso, autorización o licencia otorgada a un cargo para cumplir sus funciones.
- c. **Autoridad:** Potestad o poder que posee una persona mediante disposiciones legales para plantear misiones actividades o tareas, controlar su cumplimiento, sancionar o estimular y tomar decisiones en orden al ejercicio de una función dentro de los límites establecidos por el marco de su competencia.
- d. **Autoridad directa:** Potestad o poder que por disposiciones legales se conceden a un cargo o persona relativa al ejercicio de sus atribuciones en el marco de su competencia.
- e. **Autoridad funcional (metodológica):** Atribución de carácter metodológica para el ejercicio de facultades y órganos de dirección (unidades organizativas) respecto a esferas de su competencia en diferentes niveles en cumplimiento de las políticas estatales y otras disposiciones referidas a su actividad.
- f. **Delegación de autoridad (de facultades, subordinación, atención o atribuciones):** **Autoridad** (facultad, subordinación, atención o atribución) que confiere o traspasa un jefe a un subordinado para cumplir determinadas funciones o para que lo represente en

Presidencia

determinadas actividades del servicio. Al delegar autoridad el jefe mantiene su posición jerárquica.

- g. **Departamento:** Órgano intermedio subordinado a la dirección que responde por una o más líneas de trabajo, derivadas de la autoridad funcional de su dirección.
- h. **Direcciones:** Estructura básica y principal del Grupo, subordinada como regla al Presidente. Unidad organizativa rectora con autoridad funcional para todos los niveles de la estructura del sistema, que responde por un conjunto de funciones coherentes que le están asignadas en el presente Reglamento, vinculadas con una o varias especialidades o actividades y propone la política relacionada con dichas funciones, controlando su cumplimiento una vez aprobadas, como regla tiene departamentos subordinados.
- i. **Dirigir:** Acción de planificar, organizar, dirigir y controlar.
- j. **Entidad integrada:** entidad agregada o supeditada al sistema del Grupo Empresarial, generalmente de actividades empresariales con personalidad jurídica propia e independencia presupuestaria.
- k. **Facultad:** Poder, autorización, licencia o permiso así como la libertad que posee una persona para hacer algo.
- l. **Función:** Actividad que corresponde realizar a una entidad o a sus órganos.
- m. **Grupo de trabajo:** Conjunto o equipo que se organiza para cumplir o asegurar tareas o actividades, tanto generales como específicas.
- n. **Institución:** Entidad cuya misión y funciones le exige a sus miembros un alto nivel de especialización (instituciones docentes, científicas, escuelas)
- o. **Misión:** poder o facultad que se le da a alguien para desempeñar algún cometido (objetivo supremo de una organización); su razón de ser, el para qué existe, su oficio.
- p. **Obligación:** Deber otorgado a un cargo o persona para poder ejercer sus facultades.
- q. **Organización estructural:** Ordenamiento de la estructura y composición de las entidades, los cargos y su jerarquía tomando como base la organización funcional.
- r. **Organización funcional:** Agrupación lógica de las entidades y cargos por sus funciones y sus relaciones internas y externas, bajo el principio de especialización de las funciones.
- s. **Organización:** Asociación de personas reguladas por un conjunto de normas en función de determinados fines.
- t. **Órgano auxiliar:** Unidad organizativa que no tiene funciones rectoras en el sistema del Grupo Empresarial y su actividad se centra en el aseguramiento del trabajo de otros órganos o personas.
- u. **Órgano consultivo (colegiado):** Estructura no profesional que asesora y presenta proposiciones y recomendaciones al jefe correspondiente en los asuntos de su competencia.
- v. **Órgano:** Persona o conjunto de personas que actúan en representación de una organización o persona jurídica en un ámbito de competencia determinado, encargada de ejecutar y controlar el cumplimiento de políticas inherentes a funciones de su competencia.

Presidencia

Artículo 4: De las normas y preceptos para la delegación.- En el Grupo se delegará la autoridad atendiendo a las siguientes normas y preceptos:

- a. La delegación puede ser ocasional, temporal o parcial y requiere el traspaso de los recursos necesarios para la ejecución de los actos que de ella se deriven.
- b. La delegación no implica el cese de la responsabilidad de quien delega.
- c. El que reciba autoridad o competencia por delegación responderá de su uso ante el delegante.
- d. Quien reciba autoridad o competencia por delegación no podrá a su vez delegarla, sino solo asignarle a sus subordinados la realización de tareas relacionadas con estas.
- e. El que actúa por delegación lo hará constar en las actividades que realiza o en las disposiciones que dicte.
- f. La delegación se usa de forma restringida
- g. La delegación no puede exceder las posibilidades de acciones que tenga el que la reciba ni los recursos con que cuente para realizarla.

CAPITULO II MISIÓN Y FUNCIONES DEL GRUPO

Artículo 5: De la misión del Grupo.- El Grupo es la Organización Superior de Dirección Empresarial que tiene la misión de dirigir, coordinar y controlar el sistema de gestión empresarial de las entidades que lo componen.

Artículo 6: De las funciones del Grupo.- El Grupo tiene la función de:

1. Controlar, coordinar y orientar las acciones de las entidades económicas integradas, asegurando su fomento, desarrollo e industrialización, con vistas a elevar la eficiencia en la producción Agroindustriales; así como garantizar la aplicación de la política definida en la ciencia y la técnica, en las inversiones, en el uso de los recursos y en el orden financiero para cumplir con los compromisos planificados con el encargo estatal, el abastecimiento al turismo, la sustitución de importaciones y las exportaciones;
2. Orientar, controlar y evaluar el desempeño de las empresas que lo integran.
3. Intencionar el desarrollo de los proyectos de colaboración y las producciones que suplan las demandas de exportación que contribuya a una mejor gestión financiera de las empresas del sistema.
4. Establecer la Estrategia y los Objetivos de Trabajo del Grupo y sus entidades.
5. Proporcionar las bases, evaluar y aprobar las propuestas de planes de las entidades que agrupa.
6. Controlar la aplicación de la política de cuadros, los movimientos y la adopción de las medidas disciplinarias que le son inherentes.
7. Tramitar el alcance del objeto social de las entidades que lo integran y evaluar para su aprobación las propuestas de cambios estructurales.

Presidencia

8. Solucionar los conflictos económicos entre las entidades que agrupa.
9. Creación de reservas financieras para compensar los desbalances de las empresas.
10. Fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación, en función de los procesos productivos y tecnológicos en armonía con el medio ambiente.
11. Controlar y fiscalizar los resultados integrales de la organización.
12. Asignar los recursos que centralmente el Gobierno decide distribuir administrativamente a través de la OSDE.

CAPITULO III
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DEL GRUPO.

Artículo 7: De la organización y estructura general del Grupo.- El sistema organizativo del Grupo está integrado por un sistema de empresas y atiende la esfera cooperativa.

El sistema empresarial está integrado por 17 Empresas Agroindustriales de Granos, 1 Empresa de Abastecimiento y Servicios al Grupo Agrícola, 23 Empresas Agropecuarias y 5 Instituto de Investigaciones. La esfera cooperativa está conformada por unidades productoras, integradas por UBPC, CPA y CCS, las cuales se vinculan contractualmente a las empresas el sistema.

Artículo 8: De la conformación del Grupo.- El Grupo está conformado por un Presidente, un Vicepresidente Primero, 2 Vicepresidentes, 11 Directores Funcionales, 4 Directores de Divisiones Tecnológica y 3 Jefe de Departamentos Independientes.

a).- Direcciones:

1. Capital Humano
2. Contable Financiera
3. Ingeniería Agropecuaria
4. Puesto de Dirección
5. Cuadros
6. Jurídica
7. Auditoría
8. Desarrollo
9. Inversiones
10. Asunto Internacionales
11. Industrias y Mercadotecnia.

b)- Divisiones.

1. Tecnológica de Arroz.
2. Tecnológica de Frutales
3. Tecnológica de Cultivos Protegidos.
4. Tecnológica de Cultivos Varios y Pecuarios

c)- Departamentos Independientes:

1. Atención a la Población.
2. Seguridad y Protección y Defensa.
3. Organización y Perfeccionamiento.

Presidencia

Artículo 9: De las Empresas que conforman el Grupo.- El Grupo tiene entidades en todas las provincias incluido el municipio especial de Isla de la Juventud, las cuales dirigen, planifican, ejecutan y controlan y se especializan según su objeto social en las distintas producciones agropecuarias, en la provincia en que radican.

Artículo 10: De las unidades presupuestadas de investigaciones.- Se integran al Grupo, con independencia de que sean regidas metodológicamente por la Dirección de Ciencia e Innovación Tecnológica del CITMA:

1. Instituto de Investigaciones de Granos.
2. Instituto de Investigaciones de Fruticultura Tropical.
3. Instituto de Investigaciones Hortícolas “Liliana Dimitrova”
4. Instituto de Investigaciones Fundamentales en Agricultura Tropical “Alejandro de Humboldt”
5. Instituto de Investigaciones de Viandas Tropicales.
6. Unidad de Extensión, Investigación y Capacitación Agropecuaria Holguín (UEICAH).

Artículo 11: De la entidad de aseguramiento.- El Grupo cuenta, para su aseguramiento, con la Empresa de Abastecimiento y Servicios al Grupo Agrícola.

CAPITULO IV ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 12: De las atribuciones y Obligaciones.- Al Presidente del Grupo Empresarial Agrícola, en lo adelante el Presidente, le corresponde las atribuciones que le confiere la legislación vigente, siguientes:

1. Decidir las acciones a tomar en la organización superior de dirección, que garanticen el conocimiento y cumplimiento de la legislación establecida en el país, y dominar las que le corresponden cumplir por ley;
2. aprobar el cronograma general para la entrada al proceso de Perfeccionamiento Empresarial de la organización superior de dirección, el grupo de perfeccionamiento, responsabilizado el seguimiento y el desarrollo de los diagnósticos y la elaboración del expediente y, también, el plan de medidas a implantar para solucionar deficiencias detectados en la OSDE y aprobar los diagnósticos de las empresas que lo integran y de la organización superior de dirección y, después de elaborado el expediente, tramitar la eventual aprobación del Perfeccionamiento Empresarial;
3. aprobar las variaciones y transformaciones necesarias a efectuar en el cronograma de implantación del Sistema de Dirección y Gestión de la organización superior de dirección;
4. aprobar las medidas correctivas necesarias para que la implantación del Sistema de Dirección y Gestión se realice en la organización superior de dirección con calidad y rigor y exigir el cumplimiento de estas en las empresas;
5. aprobar las acciones para garantizar el cumplimiento eficiente de las tareas asignadas a la organización superior de dirección;
6. Aprobar la estrategia integral de la organización superior de dirección, objetivos estratégicos y el sistema de valores a implantar, y exigir en las empresas su cumplimiento.

Presidencia

7. dictar resoluciones, reglamentos, procedimientos y manuales que garanticen la implantación del Sistema de Dirección y Gestión en la organización superior de dirección y el cumplimiento de las leyes y documentos jurídicos;
8. aprobar, de forma autónoma, la estructura y plantilla de la organización superior de dirección;
9. aprobar las funciones de las áreas de regulación y control y delegar facultades a cada jefe de la organización superior de dirección;
10. proponer al Ministerio de Economía y Planificación la creación, extinción o fusión de empresas en correspondencia con lo establecido;
11. escoger su equipo de dirección y designar o proponer los cuadros, según corresponda, con arreglo a las disposiciones vigentes, así como designar los cuadros de las empresas en los casos que le compete;
12. crear los órganos de dirección colectiva que funcionarán en la organización superior de dirección y dictar el reglamento para su funcionamiento;
13. aprobar el programa de reuniones a efectuar en la organización superior de dirección y de este con las empresas, así como el plan de trabajo para el mes;
14. aprobar el plan de rendición de cuentas ante el consejo de dirección sobre la gestión de las áreas de regulación y control y de las empresas que atiende, así como los planes de medidas derivados de la rendición de cuentas ante el Consejo de Dirección;
15. aprobar las acciones para fortalecer las relaciones entre la dirección de la organización superior de dirección, las organizaciones del Partido, la Juventud, el Sindicato y otras instituciones del Gobierno y del Estado con las cuales tiene relaciones de trabajo;
16. aprobar el plan de medidas para fortalecer la disciplina interna en la organización superior de dirección;
17. aplicar medidas disciplinarias a los infractores de lo establecido en la organización superior de dirección, incluyendo a los directores generales de las empresas que se le subordinan;
18. aprobar las acciones a implantar que garantizan la participación de los trabajadores en la dirección;
19. aprobar las normas internas de trabajo con los cuadros y reservas de la organización superior de dirección;
20. aprobar el plan de prevención de riesgos, detección y enfrentamiento a las indisciplinas y manifestaciones de corrupción de la organización superior de dirección;
21. aprobar el sistema de atención al hombre a implantar en la organización superior de dirección;
22. aprobar las medidas que correspondan para implantar el sistema de estimulación moral,
23. firmar el Convenio Colectivo de Trabajo, de conjunto con la organización sindical a ese nivel, respetando lo establecido;
24. exigir que en las empresas se tenga una eficaz y eficiente organización de la producción de bienes y servicios;
25. aprobar la distribución de las producciones y servicios seleccionados entre las empresas que agrupa;
26. aprobar los manuales, procedimientos y reglamentos que establece como base reglamentaria en el Decreto Ley 281;
27. aprobar el cronograma general para implantar, avalar o certificar el sistema de gestión de la calidad por las empresas;
28. crear el Consejo de Calidad en la organización superior de dirección y los grupos de mejoras a este nivel;

Presidencia

29. aprobar el programa de estudios de organización del trabajo a ejecutar, y las medidas derivadas de estudios de organización del trabajo realizados en la organización superior de dirección;
30. aprobar las normas de consumo material de la organización superior de dirección;
31. aprobar, oído el criterio del comité de expertos, el ingreso al empleo, la permanencia, promoción y selección a cursos de capacitación; así como dar por terminada la relación laboral con un trabajador, en aquellos casos que se corresponda con lo establecido en el presente Reglamento;
32. reconocer o retirar, oído el criterio del comité de expertos, la condición de idoneidad demostrada de los trabajadores que laboran en la organización superior de dirección;
33. 34. aprobar los cargos por designación, cuya ocupación determina la categoría de funcionarios en la organización superior de dirección;
34. aprobar, de conjunto con la organización sindical, el horario de trabajo y el descanso de los trabajadores de la organización superior de dirección según lo establecido;
35. exigir que el personal de la organización superior de dirección y de las empresas desempeñen y desarrollen sus actividades de acuerdo con las exigencias establecidas para cada cargo;
36. autorizar el desempeño de una ocupación o cargo a un trabajador que no cumple el requisito de calificación formal, siempre y cuando cumpla los demás requisitos establecidos en la idoneidad demostrada;
37. aprobar, mediante resolución, los puestos claves de la organización superior de dirección y los profesiogramas elaborados;
38. aprobar el plan de capacitación y desarrollo de la organización superior de dirección;
39. aprobar el salario escala de los cuadros, en correspondencia con los grupos de la escala única establecida y la categoría aprobada a la organización superior de dirección;
40. exigir la modificación de los salarios a los cuadros de las empresas, cuando se comprueben errores o incumplimiento de lo establecido;
41. aprobar el tratamiento salarial a los trabajadores designados como especialistas principales de las áreas de regulación y control de la organización superior de dirección;
42. aprobar, mediante resolución, los diferentes sistemas de pagos a aplicar en la organización superior de dirección, así como la modificación de estos siempre que sea necesario como resultado de las evaluaciones que se hagan y establecer el reglamento de los sistemas de pago a este nivel; proponer al organismo competente se autorice el pago por concepto de interés económico social, antigüedad y otros de similar naturaleza;
43. aprobar la aplicación del pago adicional por la implantación del Perfeccionamiento Empresarial a los trabajadores de la organización superior de dirección, así como aprobarlo en las empresas que la integran;
44. aprobar, ante la ocurrencia de interrupciones, las medidas que corresponda aplicar, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos, así como acordar con los trabajadores y la organización sindical a su nivel, como primera alternativa, la recuperación del trabajo;
45. aprobar, oído el criterio de la organización sindical, el personal a declarar disponible y las medidas que corresponda aplicar, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos;
46. aprobar el plan de demanda de tiempo de paz en la organización superior de dirección;
47. aprobar las medidas para el cumplimiento de los planes de la demanda en situaciones excepcionales;
48. aprobar los planes de reducción de desastres e incluir en los anuales las necesidades de la defensa;

Presidencia

49. aprobar las medidas y tareas a fin de ir implantando el sistema de gestión ambiental en la organización superior de dirección;
50. aprobar el plan de generalización de la organización superior de dirección;
51. aprobar las medidas que integran el Sistema de Inteligencia Empresarial;
52. aprobar los lineamientos generales para definir la política a seguir en la organización superior de dirección, relativo a la propiedad industrial y el derecho de autor;
53. aprobar el procedimiento de la planificación empresarial en la organización superior de dirección;
54. aprobar las medidas planteadas por los trabajadores, las que correspondan en el proceso de elaboración del plan anual;
55. aprobar el monto a financiar por las empresas para sufragar los gastos en pesos cubanos (CUP) de la organización superior de dirección, en correspondencia con el presupuesto de gastos;
56. aprobar el plan anual de cada empresa;
57. aprobar el plan de medidas que se genere de los análisis efectuados con los trabajadores del cumplimiento del presupuesto de gastos de la organización superior de dirección;
58. aprobar las modificaciones al plan anual de las empresas, siempre que no resulte una modificación de los indicadores directivos aprobados para la organización superior de dirección;
59. aprobar los acuerdos de las reuniones trimestrales para el análisis de los resultados económicos y financieros de las empresas;
60. firmar contratos económicos de diferentes tipos, así como aprobar las proformas de contratos y establecer el procedimiento para la contratación económica en la organización superior de dirección;
61. aprobar mediante resolución la creación del Comité de Contratación de la organización superior de dirección;
62. exigir la solución de las discrepancias internas que surjan en la concertación de contratos y por incumplimientos en la producción o en servicios prestados entre las empresas que agrupa; decidiendo la solución que corresponda en cada caso;
63. aprobar la solicitud de créditos bancarios de la organización superior de dirección a presentar al banco o a la institución financiera no bancaria que corresponda;
64. aprobar los estados financieros de la organización superior de dirección;
65. aprobar los sistemas contable financiero, soportado en tecnologías de la información certificados, a utilizar en la actividad contable de la organización superior de dirección;
66. Aprobar la propuesta de reservas a crear en las empresas a partir de las utilidades después del impuesto a retener y las cuantías de estas.
67. decidir el destino de los ingresos obtenidos por la venta de activos fijos tangibles e inventarios ociosos de la organización superior de dirección;
68. decidir sobre el empleo y uso eficiente de los recursos financieros y materiales de la organización superior de dirección, asignados para el desarrollo de sus funciones, y responder por la óptima utilización de la fuerza de trabajo;
69. abrir y operar, según lo establecido, las cuentas bancarias;
70. aprobar los principios de funcionamiento de la actividad de tesorería, teniendo en cuenta las características, condiciones y la necesidad real de asumirla en la organización superior de dirección, a partir de las políticas establecidas por el Organismo correspondiente;
71. aprobar el plan anual de controles integrales a las empresas que integran la organización superior de dirección;

Presidencia

72. aprobar el plan de autocontrol de la organización superior de dirección;
73. aprobar la creación de grupos de trabajo multidisciplinarios de autocontrol y solución de problemas;
74. aprobar las medidas a tomar con el personal responsable de las deficiencias detectadas en auditorías o controles no satisfactorios;
75. aprobar las medidas correctivas para restablecer el sistema de control interno en la organización superior de dirección;
76. exigir el cumplimiento eficiente de las orientaciones establecidas en el uso de la moneda convertible (CUC);
77. aprobar el sistema de cuentas a emplear, en correspondencia con lo establecido en las Normas Cubanas de Información Financiera;
78. exigir que las empresas certifiquen sus estados financieros cada año con entidades auditoras según lo establecido;
79. exigir a las empresas y a la organización superior de dirección el pago de sus obligaciones tributarias en tiempo y forma;
80. exigir a las empresas que desarrollen una eficiente gestión de cobros y pagos y tener documentada la totalidad de las cuentas por cobrar y pagar;
81. aprobar los precios que le correspondan, según lo definido por la instancia competente;
82. aprobar el flujo informativo a recibir de las empresas, así como el interno a utilizar en la organización superior de dirección y establecer mediante resolución el Reglamento de Información Interna y Externa de la organización superior de dirección;
83. aprobar la política de informatización y automatización de la gestión a utilizar en la organización superior de dirección;
84. aprobar los cuadros de mando de información a utilizar por los diferentes jefes;
85. aprobar las acciones a implantar en la organización superior de dirección, para cumplir con la política de exportaciones de productos y servicios aprobadas por la Dirección del país;
86. aprobar el Sistema de Comunicación a implantar en la organización superior de dirección;
87. cualquier otra que se le asigne por la instancia correspondiente.

ARTICULO 13: Quien recibe autoridad por delegación del Presidente para ejercer atribuciones, no puede delegarla; solo puede asignar a otros trabajadores subordinados la realización de tareas concretas relacionadas con aquellas.

ARTÍCULO 14: De otras atribuciones y obligaciones del Presidente.- El Presidente, además de las atribuciones y obligaciones relacionadas en al artículo anterior, tiene las siguientes:

1. Establecer y actualizar el sistema de control interno en el marco de su competencia, según la norma y otras disposiciones requeridas al efecto.
2. Dirigir y responder por el Sistema de Información de su Organización, cumpliendo las normativas jurídicas y técnicas del país.
3. Dirigir la planificación anual y mensual del Grupo, aprobar los planes de trabajo de las personas que tenga directamente subordinados.
4. Ejercer personalmente el control a los subordinados directos sobre el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones.
5. Realizar el control y responder oportunamente a las quejas, planteamientos y peticiones de la población en correspondencia con la legislación vigente.

Presidencia

6. Exigir y controlar el desarrollo técnico profesional del personal del Grupo.
7. Definir los responsables para la preservación y conservación del patrimonio documental a su cargo.
8. Aprobar las salidas al exterior en misiones de trabajo de cuadros y funcionarios del Grupo y sus entidades integradas.

ARTÍCULO 15: De las atribuciones y obligaciones específicas.- En virtud de la legislación vigente, el Presidente cumple las atribuciones y obligaciones específicas siguientes:

1. Controlar el patrimonio estatal del Grupo y exigir por la conservación, cuidado y protección del patrimonio de las empresas que lo conforman.
2. Efectuar las políticas aprobadas en las actividades a su cargo, conforme a las exigencias del desarrollo integral de la economía y de la sociedad; coordinar, conforme a sus atribuciones, con los otros organismos, y colaborar en la elaboración y propuesta de soluciones conjuntas.
3. Controlar el cumplimiento de las actividades para la defensa de la Patria Socialista, así como en el cumplimiento de las medidas de la defensa civil y de los planes relacionados con estas funciones.
4. Hacer proposiciones y participar (de acuerdo con el procedimiento establecido), en la elaboración de los planes nacionales de desarrollo económico y social; exigir que los planes de las entidades subordinadas estén en consonancia con las políticas aprobadas por el Gobierno, y una vez aprobadas evaluar su ejecución.
5. Emitir Resoluciones, instrucciones e indicaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido, y una vez aprobado, controlar y validar su ejecución.
6. Planificar y gestionar en lo que le compete, el desarrollo de las producciones y servicios.
7. Exigir y controlar el procedimiento establecido, en la ejecución de las inversiones y su oportuna puesta en explotación, así como evaluar el aprovechamiento eficiente de las capacidades instaladas.
8. Ejercer el control y uso eficiente de los recursos y evaluar los resultados económico-financieros en la administración y gestión de las entidades subordinadas de acuerdo con las políticas de desarrollo aprobadas y los objetivos que han sido definidos en cada etapa.
9. Exigir la incorporación del impacto ambiental en los planes, proyectos, programas y demás acciones que realice el las entidades del Grupo en correspondencia con el desarrollo económico y social sostenible.
10. Hacer cumplir con las disposiciones y medidas que deriven de la política ambiental nacional, y a ese fin, dictar las disposiciones que correspondan, dentro del marco de su competencia y controlar su cumplimiento.
11. Establecer de acuerdo a las regulaciones existentes, relaciones económicas, científico-técnicas y culturales con otras entidades, organizaciones internacionales y no gubernamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios de los que el Grupo sea parte.
12. Establecer el desarrollo científico y tecnológico, así como la ejecución de investigaciones y servicios científico-técnicos encaminados a la elevación constante de la eficiencia en la esfera y actividades de su competencia y en correspondencia con la política trazada en el país.

Presidencia

13. Controlar el proceso de desarrollo y transferencia tecnológica en las actividades a su cargo, así como el funcionamiento de las entidades científicas y tecnológicas que se le subordinen y el uso y desarrollo efectivo del potencial, de acuerdo con las regulaciones que se establezcan.
14. Dirigir y controlar las entidades que le están subordinadas, estando obligado a respetar los derechos de sus empresas y dependencias según la legislación vigente, contribuyendo al desarrollo de su autonomía e iniciativa económica.
15. Decidir sobre el perfeccionamiento continuo de las estructuras y formas organizativas de dirección del Grupo y sus entidades subordinadas y propiciar la correcta combinación de los diversos métodos y mecanismos Económicos en las entidades subordinadas.
17. Decidir la realización de auditorías, comprobaciones e inspecciones en la esfera de su competencia; y entregar, según el procedimiento establecido, la información estadística, contable, financiera y de otra naturaleza que se requiera por las instituciones u organismos competentes.
18. Exigir y controlar la aplicación de la política en la formación, selección, desarrollo y promoción de los cuadros en el sistema del Grupo.
19. Exigir y controlar el cumplimiento, de acuerdo con el procedimiento establecido, sobre la aplicación de las políticas laboral, salarial y de protección e higiene del trabajo en el ámbito de su competencia.
20. Establecer las relaciones y brindar apoyo a las organizaciones sociales y profesionales relacionadas con las actividades afines, coadyuvando a su desarrollo y al logro de sus objetivos.
21. Tomar decisiones sobre la divulgación de todos aquellos aspectos que requieran del conocimiento público y generalizado, vinculado con su esfera de actividad.
22. Exigir y controlar la protección del territorio nacional de introducción de plagas y enfermedades de las plantas y de enfermedades de origen animal y lograr un estado fitosanitario y sanitario veterinario satisfactorio en el sistema del Grupo.
23. Aprobar y controlar la introducción de los logros científicos en las actividades agrícolas en su esfera de competencia a través del sistema de extensionismo agrícola.
26. Exigir por la implementación de la política sobre los recursos filogenéticos y de semillas en el sistema.

CAPITULO V

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES FUNCIONALES.

Artículo 16: De las atribuciones y obligaciones comunes de los Directores.- Los Directores tienen los deberes, atribuciones y obligaciones comunes siguientes:

1. Asistir al Director del Grupo en la dirección del Sector o Actividad.
2. Ser responsable del cumplimiento de las tareas, atribuciones y obligaciones propias y de las que ejerce por delegación.
3. Atender las unidades organizativas y entidades integradas al Grupo, orientando y controlando el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar como miembro en el Consejo de Dirección del Grupo.
5. Delegar autoridad conforme a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y asignar la realización de tareas relacionadas con sus atribuciones y obligaciones a los Directores

Presidencia

de las unidades organizativas y entidades adscriptas y subordinadas que atiende en nombre del Director.

6. Tomar decisiones en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones según lo establecido en el Reglamento Orgánico.
7. Convocar a reuniones, despachos y demás actividades de trabajo a los Directores y trabajadores de las unidades organizativas y entidades subordinadas.
8. Responder por el cumplimiento y control de las actividades relacionada con la preparación de la economía para la defensa y las medidas de defensa civil en las unidades organizativas y entidades adscriptas y subordinadas que atiende en nombre del Director.
9. Establecer y mantener las relaciones de coordinación y colaboración con las organizaciones políticas, de masas y sociales con las unidades organizativas y entidades adscriptas y subordinadas del área que atiende.
10. Cumplir los acuerdos y demás decisiones del Consejo de Dirección que le correspondan e informar al Presidente sobre su cumplimiento según se establezca.
11. Proponer la creación de comisiones o grupos de trabajo para la realización de tareas concretas.
12. Informar oportunamente al Presidente sobre las actividades que por su importancia y trascendencia lo requieran, así como de las decisiones adoptadas en cuestiones de particular relevancia.
13. Proponer a Presidente de la realización de reuniones extraordinarias del Consejo de Dirección.
14. Las demás atribuciones complementarias y tareas que le asigne el Presidente del Grupo y otras disposiciones legales vigentes.

Artículo 17: De las atribuciones y obligaciones específicas de los Vicepresidentes:

a. Vicepresidente Primera.

1. Sustituir temporalmente al Presidente cuando fuese necesario,
2. Elaborar el plan mensual y anual en correspondencia con el establecido por el Presidente de la OSDE. Sustituir ocasionalmente al Presidente en los casos de ausencia del mismo, de acuerdo a las regulaciones vigentes. Presidir los Órganos de Dirección Colectiva según designación del Presidente de la OSDE, Dirigir el Consejo Técnico Asesor
3. Evaluación del Experimento y Programa de Desarrollo de la empresa de la Isla de la Juventud, "Comandante Jesús Montané Oropesa"
4. Evaluar y exigir la correspondencia en la aplicación de las medidas disciplinarias a los infractores de lo establecido en el Grupo Empresarial en las áreas que atiende.
5. Valorar el plan de prevención de riesgos, detección y enfrentamiento a las indisciplinas y manifestaciones de corrupción y proponer al Presidente medidas relacionadas con estos temas en la oficina central de la OSDE y revisar su correcto funcionamiento en las áreas que atiende.
6. Realizar la evaluación del desempeño mensual de los directores y jefes de departamentos que atiende.
7. Convocar y/o solicitar informes, a los miembros de órganos colegiados de dirección, a Jefes y a especialistas cuando corresponda,

Presidencia

8. Aprobar los vales de entrega de materiales, solicitud de dietas y gastos de viajes
9. Representar al Grupo en: MINAG, Grupos Empresariales, MEP, MINREX, MINCEX, MINTUR, ANAP, Cámara de Comercio y otros para los que sea designada por el Presidente.
10. Firmar los planes de trabajo de las Direcciones y Dpto. Independiente de las áreas que atiende.

b.- Un Vicepresidente.

1. Evalúa y controla la aplicación de los sistemas contables, financieros, de planificación y estadísticas, evaluando y analizando la elaboración de planes de producción y destinos, recursos materiales, subsidios, presupuestos de gastos, costos, precios y tarifas de los productos agropecuarios y servicios, organizar y controlar los documentos de la Junta Económica, y los Órganos Colegiados de Dirección, que le corresponde.
2. Evalúa y controla la recepción de las informaciones estadísticas y contable-financieras; la solicitud, uso y devolución del Fondo Emergente y Fondo Rotatorio y de los cobros y pagos, de acuerdo a las políticas y procedimientos vigentes.
3. Evalúa y Controla la Implantación del Sistema de Gestión de los Recursos Humanos, revisión y actualización de las plantillas; normas y contenidos de trabajo, la correcta ejecución de la política de empleo y salarios en el sistema del GAG, el programa de atención y estímulo a la fuerza laboral, promoción y organización de cursos de capacitación y la realización adecuada de la política de seguridad y salud del trabajo de acuerdo a las regulaciones establecidas.
4. Evalúa y controla que se realice adecuadamente el trabajo de Organización y Perfeccionamiento Empresarial en las estructuras orgánicas de la OSDE y las entidades del Sistema del GAG en la actualización e implantación progresiva de la base reglamentaria establecida por el Decreto No. 281 y del Sistema de Dirección y Gestión; en la aprobación del desarrollo del programa de preparación general de los principales directivos y ejecutivos respecto al Sistema de Dirección y Gestión de la Economía, en las empresas del Sistema del GAG y el cumplimiento del cronograma del expediente final de Perfeccionamiento Empresarial de la OSDE.
5. Valorar la gestión de las empresas a partir de la situación actual de sus resultados y el de su base productiva para posibles cambios de estructura, fusión o extinción de las mismas.
6. Evalúa y auxilia al Presidente en la dirección, orientación y control del cumplimiento y preparación para la Seguridad y Protección, la Defensa y la Defensa Civil y los documentos en la OSDE y el sistema de las entidades del GAG, en respuesta de los acuerdos adoptados sobre la preparación del país para esta actividad proponiendo las medidas que corresponden.

c. Un Vicepresidente.

1. Elaborar y discutir las propuestas de planes anuales de producción, servicios y sus destinos (exportación, ventas internas en divisas, materia prima para las industrias y encargo estatal), de las actividades que atienden, dictaminando las posibilidades de

Presidencia

cumplimiento de los mismos en concordancia con las posibilidades de recursos naturales, materiales, humanos y financieros disponibles para cada entidad y de acuerdo a las cifras propuestas evaluar las necesidades materiales para alcanzar los volúmenes de producción y servicios inscritos en la propuesta, teniendo en cuenta las posibilidades de la economía nacional, para lo cual tendrán como punto de referencia las asignaciones recibidas en el año precedente al que se elaboró el plan.

2. Orientar y exigir la correcta aplicación de las políticas y normas de los bienes materiales asignados para el cumplimiento del plan de producción, de la mecanización agropecuaria, uso del agua, drenaje agrícola, transporte e industria, el uso y desarrollo de los portadores energéticos y de la energía, la producción de biofertilizantes, bioplaguicidas y bioestimulantes, atendiendo a lo inscrito en los planes anuales y las disponibilidades de recursos humanos, materiales y financieros aprobados por el país.
3. Convocar y/o participar en reuniones o eventos nacionales e internacionales, de acuerdo a las necesidades de trabajo o designado por el Presidente.
4. Organizar la elaboración y discutir Plan Anual en cada división y buscar solución en función de los recursos disponibles a los problemas que enfrentan para el cumplimiento del mismo y en función de este análisis, dictaminar y proponer al Presidente las variantes de modificación que procedan sin afectar los indicadores directivos aprobados por la OSDE.
5. Definir las tecnologías más eficientes para las actividades productivas y de servicios con arreglo a las posibilidades reales de los recursos asignados en el Plan, impulsando las normas de producción mediante un análisis tecnológico que reduzca al mínimo las mermas y los gastos del proceso productivo y elevar los índices de productividad, rendimiento y calidad, con la concepción de lograr el objetivo nacional de alcanzar una agricultura autosostenible.

CAPITULO VI
UNIDADES ORGANIZATIVAS QUE INTEGRAN AL GRUPO, DENOMINACIÓN Y MISIÓN
DE CADA UNA.
Sección Primera.
Unidades organizativas, que integran el
Grupo.

Artículo 18: De la denominación y misión de las unidades organizativas que integran al Grupo, cada una de las unidades organizativas tiene la denominación y misión siguiente:

Direcciones Funcionales:

a)- Capital Humano: Garantizar las necesidades de fuerza de trabajo, dando cumplimiento a la política de empleo, ingreso, permanencia, incorporación, a la capacitación y superación, formación, promoción y atención integral a los trabajadores en el sistema del Grupo, que

Presidencia

coadyuven a la incorporación de las entidades en los procesos de transformación funcional, estructural y composicional.

b)-Contable Financiera: Orientar, Coordinar y Controlar la organización y la implementación de la gestión contable y financiera eficiente en el sistema Empresarial que integra el Grupo Agrícola.

c)- Ingeniería Agropecuaria: con la misión de proponer, dirigir y controlar la política para la maquinaria agrícola motorizada y de tracción animal y el riego y drenaje agrícola; hacer cumplir las regulaciones establecidas sobre el mantenimiento industrial y la explotación y asistencia técnica y explotación del transporte del sistema; establece políticas sobre el servicio de las unidades integrales de servicios técnicos de las Empresas Agropecuarias y la organización de los talleres de producción y reparaciones de la maquinaria, el riego y la industria y la aplicación de la política de bajas.; así como la aplicación de técnicas para el tratamiento y reutilización de los residuales

d)-Puesto de Dirección: Garantizar la información operativa a tiempo real de las actividades del sistema empresarial, que faciliten la toma de decisiones oportunas de la dirección del Grupo Empresarial Agrícola.

e)-Cuadros: órgano rector metodológico, subordinado directamente al jefe máximo de la entidad, que está designado para auxiliarlo en la aplicación de la Política de Cuadros aprobada por el Partido Comunista de Cuba y el Gobierno; implementar y controlar su cumplimiento en las diferentes nomenclaturas de cargos, así como ejercer la autoridad funcional hacia el resto de los órganos y especialistas de cuadros en los niveles de las estructuras de base; cumplir las funciones y atribuciones comunes que le corresponde y las específicas.

f)-Jurídica: Asesorar y representar al Grupo Empresarial Agrícola, así como asesorar, controlar y evaluar el desarrollo de los procesos legales en las entidades que la integran, según las políticas, normas y procedimientos vigentes.

g)-Auditoría: Realizar la auditoría interna, orientar metodológicamente y supervisar la labor de los auditores del sistema del Grupo Empresarial Agrícola.

h)-Desarrollo: Con la misión de proponer, dirigir y controlar la elaboración y aplicación de las estrategias y políticas de ciencia e innovación tecnológica, extensión y generalización, medio ambiente, diversidad biológica, recursos genéticos y seguridad biológica para el sector agropecuario y forestal; coordinar los procesos de planificación, seguimiento y evaluación del sistema nacional de ciencia e innovación tecnológica agraria (SINCITA) y proponer la apertura y terminación de los programas ramales científicos técnicos para la agricultura. Dirige la gestión de la calidad y representa al Ministerio y la gestión acerca del destino final de los desechos peligrosos.

i) Inversiones: Dirigir, coordinar y controlar las distintas fases del proceso inversionista garantizando que se cumpla la concepción del alcance de la inversión.

Presidencia

- j) Asunto Internacionales:** Orientar, coordinar y controlar las actividades de negocios, colaboración y relaciones internacionales de forma tal que contribuyan al desarrollo de los programas productivos asociados al Grupo Empresarial Agrícola.
- k) Industrias y Mercadotecnia:** Dirigir, coordinar y controlar en el sistema empresarial que conforma el Grupo Agrícola, el desarrollo de la agroindustria, la contratación y el destino de las producciones, que posibiliten alcanzar el valor añadido máximo posible, de su cadena de valores productiva y de comercialización, con productos de calidad y con oportunidad, que satisfagan las exigencias del Mercado.

b) Divisiones.

l)- Tecnológica de Arroz: Ejercer la dirección y control operativo del proceso de producción de arroz, así como la logística de la cadena productiva, en virtud de las políticas aprobadas, integrando los flujos productivos materiales, financieros e informativos en coordinación con los órganos de dirección del Grupo Empresarial Agrícola.

m)- Tecnológica de Frutales. Exigir el cumplimiento de los planes de producción de los frutales contratados por las entidades pertenecientes al Grupo Empresarial, incentivando tanto en forma fresca como elaborada, las exportaciones, la entrega a la industria para la sustitución de importaciones y el abastecimiento al turismo y la población, con calidad y eficiencia requerida, mediante el ejercicio de la orientación, coordinación y control al sistema empresarial y su base productiva.

n)- Tecnológica de Cultivos Protegidos: Controlar, evaluar y dar seguimiento del proceso tecnológico para la producción de hortalizas en las casa de cultivos, para satisfacer la demanda del turismo en calidad y cantidad, introduciendo la exportación para la sostenibilidad de la tecnología, contribuyendo a través de la actividad científica-investigativa y la introducción de resultados con un desempeño eficiente y competitivo.

o)- Tecnológica de Cultivos Varios y Pecuarios: Orientar, coordinar y controlar los procesos tecnológicos de las producciones de viandas, hortalizas, vegetales, granos y pecuaria en las empresas y bases productivas atendidas por el Grupo Empresarial Agrícola.

c)- Departamentos Independientes:

p)- Atención a la Población: Gestionar y controlar el proceso de investigación y respuestas a las solicitudes, quejas, planteamientos y peticiones de la población, consumidores, trabajadores y clientes que se reciban del Grupo Empresarial Agrícola, así como de las entidades que la conforman.

q)-Seguridad y Protección y Defensa: Dirigir y controlar el sistema de seguridad, protección y defensa que garanticen el correcto funcionamiento del Grupo Empresarial Agrícola con la debida seguridad de todos los recursos que este posee.

Presidencia

r) -Organización y Perfeccionamiento: Orientar, coordinar y controlar la organización y la implementación del sistema de dirección y gestión en el sistema empresarial que integra al Grupo Agrícola.

Sección Segunda **Otros Órganos del Grupo, auxiliares, colegiados y** **Consultivos**

Artículo 19: De la misión y funciones de los órganos colegiados y consultivos.- En el Grupo funcionan los órganos colegiados y consultivos, cuya denominación, misión y funciones son las siguientes:

1.- El Consejo de Dirección, es el único órgano de dirección colectivo, cuya principal misión es asistir al Director, en su labor de dirigir los asuntos y tareas propias del mismo, y con este fin cumple las funciones siguientes:

- a) aprobar el Plan de Temas , en el que se incluyen los asuntos fundamentales que se evaluarán en las reuniones a celebrar durante el año;
- b) hacer recomendaciones y adoptar acuerdos dirigidos a trazar y controlar la política, estrategia y objetivos a mediano y largo plazo, teniendo en cuenta las directivas del Ministerio de la Agricultura, encaminados a lograr el desarrollo integral y el perfeccionamiento de la gestión rectora del Grupo, relacionadas con la actividad económico productiva, los negocios, el proceso inversionista, la investigación y el desarrollo sostenible, la actividad laboral y salarial , así como otras que se consideren de importancia para la actividad fundamental de esta Entidad y las Entidades subordinadas;
- c) aprobar los mecanismos de control y de atención a los órganos colegiados de dirección de las entidades subordinadas, y otras actividades, incluyendo la participación de sus miembros en estas acciones;
- d) informar, formular y ejecutar acciones sobre las decisiones del Ministerio de la Agricultura y otras de los órganos superiores del Estado y el Gobierno relacionadas con la actividad del organismo u otras de general conocimiento, así como controlar su implementación en el Grupo.
- e) evaluar y controlar periódicamente el cumplimiento de la actividad económico – productiva de las entidades subordinadas, así como el estado de los negocios y las inversiones en las mismas.
- f) valorar la estrategia de preparación y superación de los cuadros y demás trabajadores del Grupo, que el Director General les presente para su consideración, así como, conocer la situación del cumplimiento de la Política de Cuadros en la Dirección del Grupo y sus sistema empresarial, de los recursos humanos y las evaluaciones de los cuadros del Grupo y de los que ocupan el cargo de Director en las entidades subordinadas .
- g) valorar los hechos delictivos y extraordinarios, las causas y condiciones que favorecieron su ocurrencia y las medidas adoptadas para evitar que se repitan, definiendo los responsables directos e indirectos;
- h) controlar la ejecución del Plan de Medidas para la Prevención de Indisciplinas, Ilegalidades y Manifestaciones de Corrupción tanto del grupo como los de las entidades que les estén directamente subordinadas;

Presidencia

- i) evaluar periódicamente el cumplimiento del Sistema del Control Interno del Grupo y las entidades subordinadas, en cumplimiento a lo establecido al respecto;
- j) analizar, aprobar en su caso y controlar los informes de rendición de cuentas de las diferentes Subdirecciones y la Unidad de Servicios Generales, así como de las entidades subordinadas;
- k) hacer recomendaciones sobre las principales decisiones que se requiera emitir por el Director, recogidas en Reglamentos, Resoluciones u otras disposiciones con carácter interno o con carácter vinculante para las entidades subordinadas;
- l) evaluar con carácter previo a su remisión al destinatario correspondiente, la información que se prepare por el Director General, a los efectos de brindarla en el Consejo de Dirección del Ministerio de la Agricultura, las sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, del Consejo de Estado, o del Consejo de Ministros o su Comité Ejecutivo, según corresponda;
- m) adoptar las medidas y decisiones encaminadas a resolver, revertir, erradicar y eliminar las causas de las deficiencias detectadas en auditorias e inspecciones realizadas en el Grupo o en las Entidades subordinadas;
- n) conocer y hacer las recomendaciones pertinentes, así como controlar el cumplimiento del Plan de Preparación de la Economía para la Defensa, en lo que corresponda al Grupo y a las Entidades subordinadas;
- o) analizar el Plan de Actividades Principales del Grupo, incluidas las reuniones que se programe realizar, tanto a nivel nacional como territorial, y hacer las recomendaciones pertinentes, antes de su aprobación definitiva, controlar su ejecución e igualmente controlar los planes correspondientes a las Entidades subordinadas;
- p) evaluar el estado de la planificación de actividades de acuerdo a la instrucción No.1 del Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros.
- q) evaluar y controlar la marcha de la atención a las reclamaciones, quejas y planteamientos de la población que se dirijan a la Dirección del Grupo o a los Directores de las Entidades subordinadas y regular su atención en todo el sistema del Grupo, así como mantenerse al tanto de los estados de opinión del pueblo, que se den a conocer a la Dirección del Grupo, sobre la situación de las actividades y tareas de las que el Grupo es rector.
- r) evaluar y controlar los principales problemas y preocupaciones de los trabajadores derivados de las Asambleas Generales de Afiliados y de Representantes, la Guardia Obrera y la Emulación Socialista que, por su contenido, sea necesario examinar a ese nivel;
- s) aprobar el anteproyecto de Plan de la Economía y Presupuesto Anual del Grupo y las entidades subordinadas, así como controlar su ejecución;
- t) aprobar los proyectos de modificación de estructura, de funciones y de plantilla del Grupo y sus Entidades subordinadas.
- u) las demás que se les asignen por el Ministro de la Agricultura, o por las normas legales complementarias.

2.- El Consejo Técnico Asesor, es un órgano colegiado, de consulta y asesoramiento a la dirección del Grupo, que tiene la misión de estudiar documentos y elaborar recomendaciones relacionadas con las prioridades, estrategias y programas asociados a las funciones del Grupo, a sus organizaciones económicas y la base productiva en correspondencia con su entorno, y con este fin cumple las funciones principales siguientes:

Presidencia

- a) Analizar, dictaminar y recomendar sobre las propuestas que sean sometidas a su consideración por el Director General o el Consejo de Dirección.
- b) Organizar, controlar y desarrollar las sesiones ordinarias y extraordinarias del CTA, así como de sus comisiones de trabajo permanentes y eventuales, de acuerdo a las problemáticas a analizar.
- c) Reconocer los resultados de la investigación científica y la innovación tecnológica e institucional que se destaquen por su aporte al desarrollo de la rama productiva y aprobar las propuestas anuales de los Premios del Instituto de Investigaciones de Granos o de otras entidades, que trabajen el tema. Las decisiones del Consejo al respecto son inapelables.
- d) Conocer, controlar y evaluar el funcionamiento de los CTA, de las empresas subordinadas.

3.- La Comisión de Cuadros, es el órgano asesor que tiene la misión de analizar las decisiones que sobre el trabajo con los cuadros y sus reservas debe adoptar el Director y velar por el cumplimiento de la Política de Cuadros aprobada por los Congresos del Partido y el resto de las normativas legales, y con este fin cumple las funciones principales siguientes:

- a) Asesorar al Director General en la instrumentación y cumplimiento de los principios, las disposiciones legales los objetivos y lineamientos sobre el sistema de trabajo de los cuadros y sus reservas.
- b) Conocer y evaluar la situación que presenta el trabajo con los cuadros y sus reservas, respecto a las nomenclaturas aprobadas, exigiéndole registro, control e información sistemática de ellas en el Grupo Agroindustrial de Granos.
- c) Por indicaciones de sus respectivos jefes, establecerán relaciones de asesoramiento y control a los cuadros y entidades subordinadas.
- d) Mantener control y constante actualización de la nomenclatura del cargo que le corresponde, así como la valoración periódica de la situación del completamiento cuantitativo y cualitativo de los cargos de cuadros y sus reservas teniendo en cuenta la composición de sexo y color de piel, los resultados y niveles alcanzados en el proceso de preparación y superación, la aplicación de la política de atención y estimulación, el estado de la disciplina y otros aspectos que contribuyan a una correcta aplicación de la política aprobada.
- e) Examinar las propuestas de movimiento de cuadro, medidas disciplinarias, resultado de las evaluaciones y demás acciones que correspondan a la nomenclatura aprobada, garantizando en el desarrollo de los diferentes pasos en el proceso, el cumplimiento con rigor y calidad de los requisitos y principios establecidos.
- f) Conocer y analizar resultados de supervisiones, auditorias, verificaciones y denuncias que comprometan las conductas de los cuadros de su nomenclatura o nivel de dirección, a fin de evaluar individualmente los casos que le correspondan así como examinar las causas tales deficiencias y problemas.
- g) Promover el estudio y evaluación de actividades específicas relacionadas con la aplicación de la política de cuadros.
- h) Convocar en los casos necesarios a los jefes de las entidades subordinadas para que informen sobre determinados temas vinculados con la aplicación de la política de cuadros de su entidad.
- i) Informar al organismo superior la fecha, hora y los temas a tratar y los temas a tratar en sus reuniones.
- j) Funcionar como grupo de trabajo para la investigación, estudio y evaluación de

Presidencia

experiencias y temas específicos para promover las mejores experiencias que contribuyan a modificar cualitativamente las acciones y los resultados del trabajo de los cuadros.

4.- La Junta Económica, es un órgano colegiado, creado como órgano asesor del Consejo de Dirección con la misión de asesorar a la dirección del Grupo en la esfera económico-financiera para la toma de decisiones. Los acuerdos de la Junta Económica se someten a la ratificación del Consejo de Dirección, y con este fin cumple las funciones principales siguientes:

- a) Analizar las cuentas y efectos por cobrar y pagar tanto en CUP como en CUC.
- b) Evaluar y regular los gastos de administración.
- c) Valorar los costos de producción de arroz y de otras producciones.
- d) Evaluar la ejecución del Presupuesto de Ingreso y Gasto en Divisa.
- e) Analizar el cumplimiento de los Planes de Venta, Ingresos y Gastos.
- f) Evaluar y regular los pagos anticipados en ambas monedas.
- g) Evaluar el cumplimiento de Plan de Producción de arroz cáscara húmedo y consumo, en los diferentes sectores, la producción de carne y de cultivos varios, así como sus destinos.
- h) Valorar el comportamiento del proceso inversionista y la ejecución de las Inversiones aprobadas.
- i) Elaborar informes sobre temas económicos a solicitud del Director General.
- j) Rendir cuentas de la Gestión Económica ante al Consejo de Dirección.
- k) Analizar y Evaluar el comportamiento de los Inventarios.
- l) Análisis de los índices de eficiencia (Rendimiento agrícola, rendimiento industrial, calidades de las mezclas, consumos energéticos, precio de la leche y peso promedio de la masa ganadera)
- m) Examen del saldo de los inventarios ociosos y de lento movimiento.
- n) Revisión de las cuentas y efectos por cobrar en litigio y en proceso judicial.
- o) Análisis de las operaciones entre dependencias (Cargo al costo y contravalor).
- p) Examen de los gastos bancarios y del uso de los préstamos recibidos.
- q) Comportamiento de las Obligaciones con el Presupuesto del Estado.

5.- La Comisión de Prevención y Control, es el órgano que tiene como misión, la prevención y el enfrentamiento a las manifestaciones de indisciplina, ilegalidad, hechos delictivos y corrupción, siendo clave su funcionamiento a todos los niveles de dirección del Grupo, a fin de garantizar una evolución positiva del estado del control interno, la contabilidad, disminución del índice de hechos delictivos y la superación de las deficiencias detectadas en los controles que se realizan, y con este fin cumple las funciones principales siguientes:

- a) Conocer las disposiciones legales relativas al Sistema de Control Interno, con el fin de formular propuestas;
- b) auxiliar a la dirección en el diagnóstico de los objetivos de control, en la organización, conducción y revisión del proceso de elaboración del Plan de Prevención de Riesgos y su posterior seguimiento, a partir del análisis integral de los resultados de acciones de control y evaluaciones de las causas y condiciones que generan las deficiencias detectadas.

Presidencia

- c) propone las acciones y recomendaciones que considere necesarias para el mejor funcionamiento y eficacia del Sistema de Control Interno.
- d) Coordina y orienta la divulgación de información y capacitación a los trabajadores acerca de políticas, disposiciones legales y procedimientos emitidos, apoyando a la dirección: y
- e) aprueba al inicio de cada año, en el mes de enero, el Plan de Temas y Cronograma de Reuniones del Año.

6.- El Comité de Contratación, es el órgano auxiliar y asesor del Director del Grupo, que tiene la misión de evaluar y proponer la formalización de operaciones de exportación e importación para la producción, con asociaciones económicas, comprendidas las empresas mixtas y las asociaciones contractuales, así como las operaciones de contratación económica interna de cualquier naturaleza, en cualquier moneda, y con este fin cumple las funciones principales siguientes:

- a) Estudiar y evaluar la factibilidad de la concertación de los Contratos Económicos,
- b) Conocer, analizar y buscar soluciones para la adquisición de los productos e insumos requeridos para la producción,
- c) Evaluar y aprobar en el Comité de Contratación las operaciones de los contratos para la producción o prestaciones de servicios cooperados, importaciones, exportaciones, contratos de administración productivas, asociaciones económicas internacionales, las Empresas Mixtas y cualquier otra forma con participación de capital extranjero, con arreglo a la legislación vigente sin perjuicio del régimen de aprobaciones y autorizaciones ulteriores que para cada caso se requiera de los órganos u organismos de conformidad con la legislación vigente.
- d) Valorar el presupuesto de las Empresas por territorios y a partir de ella y en la correspondencia con la disponibilidad financiera, emitida por el Comité Financiero o Junta Económica según flujo de caja o acuerdos Bancarios, tomar la decisión de comprar o no el suministro solicitado
- e) Analizar los productos e insumos deficitarios que con carácter urgente se requieren adquirir, proponiendo al suministrador, forma de pago, vía de adquisición y distribución más perentoria.
- f) Evaluar y aprobar las proformas de contrato económico para la adquisición de insumos para la producción en cualquier tipo de moneda.
- g) Darle seguimiento al cumplimiento de los contratos económicos firmados.
- h) Informar a las áreas productivas y de servicios de la llegada o disponibilidad de productos que se han contratado o no para posibles soluciones en la base productiva.
- i) Preparar y presentar la documentación requerida para proceder mediante los diferentes instrumentos al pago a proveedores, prestadores de servicios u otros destinatarios.
- j) Garantizar que las operaciones comerciales, contractuales, acuerdos, convenios y cualquier asunto que se someta a su análisis y aprobación sean examinados en un término no mayor de cinco días y cumplan con los requisitos establecidos en materia comercial, financiera, técnica y legal.
- k) Realizar los trámites y consultas que resultaren pertinente a otras instituciones especializadas cuando se requiera por el grado de complejidad del asunto a evaluar.

DENOMINACION Y MISION DE LA ENTIDAD DE ASEGURAMIENTO.

Artículo 20: De la denominación y misión de la entidad de Aseguramiento.- Se subordina al Grupo como entidad de aseguramiento la siguiente:

1.- La Empresa de Abastecimiento y Servicios al Grupo Agrícola, que tiene la misión de garantizar la comercialización y/o servicios, que aseguran el funcionamiento interno del Grupo y de su sistema de entidades subordinadas.

Artículo 21: De las funciones comunes.- Para el cumplimiento de su misión cumplen las funciones comunes siguientes:

1. Cumplir lo dispuesto en la Constitución de la República, las Leyes, los Decretos Leyes, los Decretos y las Resoluciones de la Asamblea Nacional del Poder Popular y el Consejo de Estado y del Consejo de Ministros en las disposiciones legales que dicte el Ministro de la Agricultura y el Director General del Grupo en cumplimiento de sus facultades.
2. Controlar y asegurar la protección, cuidado y conservación del patrimonio estatal.
3. Dirigir y controlar las actividades a su cargo, conforme a las exigencias del desarrollo integral de la economía y de la sociedad.
4. Apoyar las actividades para la defensa de la Patria Socialista, así como en el cumplimiento de las medidas de la defensa civil y de los planes relacionados con estas funciones.
5. Elaborar los planes de desarrollo económico y social; en consonancia con las políticas aprobadas por el Gobierno, y una vez aprobadas evaluar su ejecución.
6. Elaborar, de acuerdo con el procedimiento establecido, el anteproyecto de presupuesto para la entidad y una vez aprobado, controlar y validar su ejecución.
7. Promover en lo que les compete, el desarrollo de producciones y servicios que aumenten o creen fondos exportables y que sustituyan importaciones.
8. Promover y participar, según el procedimiento establecido, en la elaboración de variantes fundamentadas de inversiones, controlar la ejecución de las inversiones y su oportuna puesta en explotación; evaluar el aprovechamiento eficiente de las capacidades instaladas.
9. Exigir el control y uso eficiente de los recursos y evaluar los resultados económico-financieros de la entidad y gestión de acuerdo con las políticas de desarrollo aprobadas y los objetivos que han sido definidos en cada etapa.
10. Incorporar la dimensión ambiental en los planes, proyectos, programas y demás acciones que realice en la provincia, en correspondencia con el desarrollo económico y social sostenible; cumplir con las disposiciones y medidas que deriven de la política ambiental nacional, y controlar su cumplimiento.
11. Propiciar el desarrollo científico y tecnológico, así como la ejecución de investigaciones y servicios científico-técnicos encaminados a la elevación constante de la eficiencia en la esfera y actividades de su competencia y en correspondencia con la política y los planes ministeriales que se establezcan.
12. Ejercer según la legislación vigente, el desarrollo de su autonomía e iniciativa económica.

Presidencia

13. Disponer la realización de auditorías, comprobaciones e inspecciones en la esfera de su competencia; y, entregar, según el procedimiento establecido, la información estadística, contable, financiera y de otra naturaleza que se requiera por los organismos competentes.
14. Aplicar la política en la formación, selección, desarrollo y promoción de los cuadros.
15. Aplicar y evaluar de acuerdo con el procedimiento establecido las políticas laboral, salarial y de protección e higiene del trabajo en el ámbito de su competencia.
16. Coordinar en lo que corresponda, con la Central de Trabajadores de Cuba en la provincia, los Sindicatos y la ANAP, las actividades que realizan.
17. Brindar atención y apoyo a las organizaciones sociales y profesionales relacionadas con las actividades afines, coadyuvando a su desarrollo y al logro de sus objetivos.
18. Prestar atención y dar respuestas a las quejas y peticiones que les dirijan los ciudadanos.
19. Realizar la divulgación de todos aquellos aspectos que requieran del conocimiento público y generalizado vinculado con su esfera de actividad.
20. Ejecutar según la legislación vigente el levantamiento del fondo de tierras ociosas y desarrollar el control sobre el uso de las tierras pertenecientes a su patronato.

CAPITULO VIII
RELACIONES DE TRABAJO CON OTROS ORGANISMOS Y
ENTIDADES.

Artículo 22: Relaciones con los organismos de la Administración Central del Estado y Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial (OSDE).- Con los organismos que tienen funciones estatales o gubernamentales de obligatorio cumplimiento por el Sistema de la Agricultura, las relaciones son de subordinación y cumplimiento de las normas y políticas establecidas en los aspectos de los cuales son rectores. Con las OSDE, las relaciones son de acuerdos y control en los aspectos por los cuales responde por su encargo empresarial. En ambos casos primarán las relaciones de cooperación y coordinación según las normas éticas y principios del socialismo.

El Grupo, por el carácter de su producción y las funciones que cumple, sostiene relaciones con todos los organismos de la Administración Central del Estado, con algunos mantiene relaciones más estrechas por tener misiones y funciones de conjunto o que se complementan.

Con las Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial (OSDE) las entidades de se suscriben convenios, conciliaciones o se elaboran planes de acción conjuntos, se designan directivos para atender y dar seguimiento a las relaciones, se sostienen encuentros bilaterales periódicamente para analizar la marcha de las misiones o tareas conjuntas y se levantan actas de los acuerdos.

1).- Con el Ministerio de Comunicaciones, se establecen relaciones para:

- a) Solicitud de equipamiento informático y de comunicaciones a adquirir en el año según plan de inversiones del Grupo.
- b) La tramitación del otorgamiento de las licencias de las redes de datos de las entidades del Grupo a través de la Agencia de Control y Supervisión del MIC.

Presidencia

- c) La tramitación del otorgamiento de las licencias para el uso del espectro electromagnético de los equipos inalámbricos a utilizar en el sector a través de la Agencia de Control y Supervisión del MIC
- d) Certificación de la seguridad en las redes informáticas por la entidad especializada del MIC.
- e) La implementación de la base reglamentaria en la esfera de la informática y las comunicaciones en el Grupo.
- f) La colaboración y participación en proyectos multidisciplinarios rectorados por este Ministerio.
- g) La participación en eventos y ferias asociadas a las actividades de informática y comunicaciones.
- h) La adquisición de medios técnicos, partes, piezas e insumos de equipamiento informático, de comunicaciones y de oficina en la red de empresas suministradoras del Ministerio de Comunicaciones.
- i) La adquisición de los servicios de conectividad, telefonía fija y móvil con las entidades suministradoras del Ministerio de Comunicaciones.

2).- Con el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), se establecen relaciones para:

- a) Envío del plan mensual de visitas y recibir las aprobaciones correspondientes.
- b) Coordinación, consulta y actualización de la política a seguir con los diferentes países.
- c) Participar en las reuniones semestrales convocadas, para informar a las OACE sobre la política internacional.
- d) Realizar las legalizaciones de cualquier tipo de documentos para becarios, empresas, empresas mixtas y otros.
- e) Coordinación con el Centro Internacional de Prensa para las visitas de la Prensa Extranjera a instituciones de la Agricultura.
- f) Participar en las reuniones técnicas para la materialización de los acuerdos entre gobiernos que se relacionen con la Agricultura.
- g) Realizar y tramitar los documentos legales y pasaportes relacionados con la asistencia técnica del Grupo.
- h) La participación en seminarios, programas y eventos sobre el bloqueo, así como la realización de informes.

3).- Con el Ministerio de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera (MINCEX), se establecen relaciones para:

- a) Participar en las reuniones intergubernamentales que se realizan en el país y en el extranjero según solicitud.
- b) Realizar actualización y seguimiento de los acuerdos adoptados en las reuniones intergubernamentales.
- c) Realizar las coordinaciones pertinentes para el envío de la asistencia técnica.
- d) Control y análisis de la ejecución del Plan de Importaciones del Grupo.
- e) Presentación, seguimiento y control de las Programa Integrales de Sustitución de Importaciones.
- f) Coordinación de la atención a empresarios extranjeros que visitan el país con intereses comerciales en el Grupo.

Presidencia

- g) Participación en la elaboración y preparación de los distintos Proyectos de Colaboración.

4).- Con el Ministerio de Energías y Minas se establecen relaciones para:

- a) Elaboración, orientación y propuestas de los procedimientos para la demanda, análisis de los consumos y supervisión del sistema de portadores energéticos.
- b) Asignación de los planes anuales de portadores energéticos.
- c) Discusión mensual de los planes de consumo de portadores energéticos.
- d) Capacitación a usuarios relacionados con el empleo de los portadores energéticos.
- e) Coordinación e implementación de acciones de ahorro de los portadores energéticos.
- f) Coordinación para la ejecución de proyectos para el empleo de las fuentes de energía renovables.
- g) Elaboración y presentación para su contratación de los planes de recape de los territorios con las diferentes plantas recapadoras del país.
- h) Presentación de los planes de electrificación de las estaciones de bombeo para los sistemas de riego y de las nuevas inversiones que necesiten energía eléctrica en los diferentes municipios del país vinculado con la producción de granos.
- i) Coordinar necesidades de electrificación del determinando prioridades y desagregación por provincias.
- j) Conciliación de las inversiones eléctricas ejecutadas.

5).- Con el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR), se establecen relaciones para:

- a) Realizar convenios y controlar el proceso productivo agropecuario que se lleve a cabo en las entidades del MINFAR, sea organizado en correspondencia con los objetivos de trabajo del Grupo, aplicando las tecnologías generales establecidas y las normas.
- b) Establecer contratos con la Unión Agropecuaria Militar, para la producción cooperada de granos.

6).- Con el Ministerio del Interior (Minint), se establecen relaciones para:

- a) Establecer y regular el Sistema de Seguridad y Protección Física y los servicios a prestar en esta materia;
- b) Establecer, regular, fiscalizar e inspeccionar los subsistemas de Protección Física, Protección a la Información Oficial y la Seguridad Informática de este tipo de información en los medios y soportes informáticos y Protección de las Sustancias Peligrosas controladas por el MININT.
- c) Establecer el sistema informativo a través de las tablas que para ello tiene diseñadas.
- d) Recepcionar operativamente la información de ocurrencia de hechos de diferentes índoles relacionados fundamentalmente con los subsistemas que rectoran.
- e) Indicar, orientar y asesorar las medidas generales y especiales en materia de Seguridad y Protección Física.
- f) Aprobar y certificar la aplicación de los sistemas con los medios técnicos de protección en las entidades del Grupo.

Presidencia

- g) Establecer, fiscalizar e inspeccionar las regulaciones diseñadas para los trámites migratorios de las salidas al exterior por asuntos personales en el Grupo.
- h) Establecer, fiscalizar, controlar e inspeccionar las regulaciones diseñadas para la protección, uso y manipulación del armamento y municiones aprobados por el MININT para el servicio de seguridad y protección.
- i) Establecer, fiscalizar, controlar e inspeccionar las regulaciones diseñadas para ejecución de medidas técnico-organizativas y la utilización de medios de protección Contra Incendios.
- j) Preparar y certificar personal en materia de protección Contra Incendios.
- k) Aprobar, homologar y certificar medios y sistemas técnicos de protección Contra Incendios en el Grupo.
- l) Recepcionar e intercambiar informaciones de interés operativo a partir de los hechos ocurridos y denunciados en las entidades del Grupo.

7).- Con el Ministerio de Economía y Planificación (MEP), se establecen relaciones para:

- a) Elaboración, orientación y propuestas de los procedimientos para la demanda, análisis de los consumos y supervisión del sistema de portadores energéticos.
- b) Conciliación de los índices de consumo y definición de los portadores energéticos.
- c) Elaboración de indicaciones para el balance de portadores energéticos, para el análisis de los indicadores de trabajo y salario en la etapa de elaboración del Plan;
- d) Aprobación y Control de la ejecución del Plan Técnico Económico del Grupo.
- e) Control y análisis del Plan de Ventas Internas en Divisas de las empresas del Grupo.
- f) Control y análisis del cumplimiento de los abastecimientos con destino a la canasta básica y al consumo social.
- g) Elaboración, coordinación y aprobación del Plan de inversiones, y de mantenimiento constructivo.
- h) Presentación, análisis y revisión de los Estudios de Factibilidad para la aprobación de las inversiones.
- i) Elaboración, orientación y propuestas para la aprobación de los programas integrales de desarrollo.
- j) Análisis del estado de ejecución de las inversiones, y mantenimiento constructivo.
- k) Actualización de la base de datos de las inversiones.
- l) Orientación y propuestas de estudios para inversiones que se financian con créditos externos.
- m) Conciliación de los resultados de las inspecciones a las inversiones por las Unidades Territoriales de Inspección Estatal del MICONS.
- n) Aprobación de los objetos sociales, extinciones, fusiones, cambios de subordinación, de denominación y trasposos de domicilios de las entidades del Grupo.

8).- Con el Ministerio de Educación (MINED), se establecen relaciones para:

- a) Establecer plan de Capacitación a partir de las demandas establecidas, para Obreros Calificados y Técnicos Medios en especialidades Agropecuarias y Forestales.
- b) Participar en el proceso de Formación Vocacional y Orientación Profesional a partir de los Palacios de Pioneros y los vínculos, empresas, secundarias básicas, primarias; para asegurar la creación y funcionamiento de los círculos de interés.

Presidencia

- c) Participar en la formación de los Técnicos Medios y Obreros Calificados asegurando por las empresas, personal docente, base material de estudio especializada, inserción de los estudiantes para sus prácticas laborales y pre-profesionales.
- d) Asegurar la participación de los estudiantes en labores agropecuarias y forestales a partir de las necesidades del Grupo y sus empresas.

9).- Con el Ministerio de Educación Superior (MES), se establecen relaciones para:

- a) Coordina la Formación Gerencial y Técnica de los profesionales del Grupo.
- b) Desarrollar el control a los Centros Autorizados para la impartición de postgrados.
- c) Establecer de conjunto planes de captación a partir de las demandas establecidas por el Grupo al MINAG.
- d) Aporta Profesores Adjuntos y facilita la realización de las prácticas docentes e investigaciones de los estudiantes en sus instalaciones y como Centro de Post-grado autorizado en el desarrollo de cursos de Superación, Diplomados y apoyo Docente a las especialidades y Maestrías que desarrollan las Universidades.

10).- Con el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social (MTSS), se establecen relaciones para:

- a) Los programas de empleo permanente y eventual;
- b) El estado de implementación del Sistema de Gestión Integral del Capital Humano.
- c) La implementación de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo;
- d) Los resultados en la aplicación de sistemas de pago en CUP y de estimulación en CUC;
- e) El cumplimiento de la gestión de la seguridad social;
- f) La aplicación de la evaluación del desempeño a los trabajadores;
- g) La estimulación moral y material a la fuerza de trabajo;
- h) El tratamiento a interruptos, disponibles, inválidos parciales y totales; licencias, y otras figuras incluidas en la legislación laboral;
- i) Las demandas de fuerza calificada a corto, mediano y largo plazos;
- j) El análisis de los indicadores de trabajo y salario, desde la elaboración del Plan hasta su control sistemático y permanente;
- k) La implementación de los estudios de organización del trabajo.

11).- Con el Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente (CITMA), se establecen relaciones para:

- a) La elaboración de las prioridades y de la estrategia de ciencia y tecnología del Grupo.
- b) La elaboración y conciliación de los acápites de Ciencia y Tecnología en las Proyecciones y Planes de la Economía,
- c) Las propuestas para el otorgamiento de las categorías científicas de investigadores
- d) La coordinación de la participación en la capacitación y certificación de especialistas en la temática de seguridad biológica y en la gestión ambiental y la participación en proyectos de gestión ambiental,
- e) La coordinación de la participación en comisiones permanentes de desechos peligrosos, biodiversidad, grupo de bahías, grupo de cuencas, cambio climático, producciones limpias y la elaboración de documentos con los mismos,
- f) Compatibilización para la aprobación de las inversiones.

Presidencia

12).-Con el Ministerio de Justicia (MINJUS), se establecen relaciones para:

- a) Recibir las orientaciones para la atención y evaluación del asesoramiento jurídico.
- b) Evaluar y controlar la atención al subsistema de la propiedad rústica, así como en la ejecución del programa de ordenamiento inmobiliario del país.

13).- Con el Ministerio de Salud Pública (MINSAP), se establecen relaciones para:

- a) Las relaciones son en todo lo que tiene que ver con los Programas de Prevención y Control de las Enfermedades zoonóticas, de los alimentos, el control de vectores (roedores) y la desinfección de instalaciones.
- b) Tomando como base la Resolución conjunta MINAG – MINSAP, se pone en práctica la vigilancia y el manejo integrado de plagas en la Operación Puerto Transporte economía interna, así como en los aspectos de poscosecha. De igual manera se trabaja relacionado en el registro y uso correcto de los plaguicidas químicos.

14).- Con el Ministerio de Transporte (MITRANS), se establecen relaciones para:

- a) Presentación de las demandas anuales y mensuales de las transportaciones a la Dirección de Carga para su discusión y aprobación.
- b) Elaboración de los balances de carga anuales y sus proyecciones mensuales para su presentación al MEP.
- c) Conciliaciones semanales en cada una de las entidades transportistas de los cumplimientos de los Planes de Transportación aprobados por el MITRANS en cada una de sus variantes: UDECAM, y ETAG,
- d) Participación en el seguimiento al proceso de bajas de equipos automotores como resultado del Reordenamiento.
- e) Presentación para su aprobación de las solicitudes de legalización de vehículos automotores, antes de ser tramitadas en el Registro de Vehículos.
- f) Presentación de las solicitudes de matrículas carmelitas.
- g) Cumplimiento de la Política de Transporte legislada por el MITRANS.

15).-Con el Ministerio de la Construcción (MICONS), se establecen relaciones para:

- a) Elaboración y aprobación de la demanda de recursos materiales de inversiones, mantenimiento constructivo.
- b) Elaboración y aprobación del balance de capacidad constructiva.
- c) Coordinar estado de extracción de materiales.
- d) Ratificación de asignación de materiales.
- e) Conciliación y seguimiento de las inversiones a ejecutar por las entidades del organismo (MICONS).
- f) Coordinación de las inspecciones a las inversiones por las Unidades Territoriales de Inspección Estatal.

16).- Con el Ministerio del Turismo (MINTUR), se establecen relaciones para:

Presidencia

- a) Control y análisis mensual del cumplimiento de la demanda del Turismo por las empresas del Grupo.
- b) Controlar las ventas internas en divisa al turismo y otros destinos de las entidades del sistema del Grupo, de acuerdo a lo planificado, alertar y analizar cuando ocurran incumplimientos para que estos se superen.
- c) Promover acciones para el incremento de las ventas en divisas en el mercado interno.
- d) Ejecutar y Controlar el cumplimiento del Plan de Ventas en Divisas,
- e) Exigir y garantizar en tiempo con las entidades del Grupo, la captación, revisión y calidad de la información estadística mensual (modelos 950,951).
- f) Efectuar el cierre estadístico mensual de la actividad de Ventas Internas en Divisas.

17).- Con el Ministerio de Comercio Interior (MINCIN), se establecen relaciones para:

- a) Control del cumplimiento con las normas y regulaciones que rigen la política comercial establecida en el país.
- b) Control del cumplimiento de las regulaciones establecidas por el Registro Central Comercial en las empresas del sistema del Grupo.
- c) Evaluación, control y análisis mensual del cumplimiento de los abastecimientos con destino a la canasta básica y al consumo social.

18).- Con el Ministerio de la Industria (MINDUS), se establecen relaciones para:

- a) De conjunto, elaboración de los planes de fabricación de implementos agrícolas y otros equipos, sistemas de riego, piezas de repuesto e insumos para la agricultura, a partir de las demandas presentadas por el Grupo y las capacidades de producción del SIME.
- b) Reunión mensual para el chequeo del cumplimiento de los planes de fabricación acordados.
- c) Revisión periódica y certificación en fabricas por parte del Instituto de Investigaciones de Ingeniería Agrícola (IAGRIC) como rector de la actividad en el país, de la calidad de las producciones, proyectos aprobados y validados, así como desarrollos para el país o su exportación.
- d) Elaboración y chequeo de los planes de entrega de desechos reciclables, en coordinación con la Unión de Empresas de Recuperación de Materias Primas y sus Empresas Provinciales.
- e) Elaboración de necesidades de materiales para inversiones, mantenimiento constructivo y producción industrial.
- f) Conciliación del estado de la extracción de materiales.
- g) Ratificación de la asignación mensual de materiales.
- h) Presentación de los planes y contratación de las demandas de sogas y cordeles, sacos, envases, ropas y calzado, sombreros, medios de protección; así como otros útiles y accesorios para la actividad agropecuaria.

20).- Con el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INRH), se establecen relaciones para:

- a) Organizar los sistemas de regadío sobre bases científicas, teniendo en cuenta el uso racional del agua y la conservación de los suelos, incluidas las obras de drenaje

Presidencia

correspondientes y las que posibiliten la recirculación de las aguas ya usadas dentro de los sistemas propios.

- b) Realizar estudios, investigaciones y trabajos de extensión de tecnologías de regadío, con la finalidad de mejorar la eficiencia en el uso del agua.
- c) Fijar rendimientos indicativos para los cultivos bajo riego, como instrumento para promover y evaluar la efectividad económica del uso del agua en este tipo de cultivos.
- d) Asesorar a las cooperativas y a los agricultores pequeños y demás entidades de los del Grupo sobre la organización, el control del aprovechamiento y el uso eficiente del agua, así como sobre las medidas para lograr el consumo menor posible de ésta, y en todo caso colaborar con ellos en la ejecución de dichas actividades.
- e) Adoptar las medidas pertinentes para asegurar, en cada cuenca subterránea, la protección contra la contaminación y la prevención de su posible agotamiento y salinización acorde a lo establecido por el INRH.
- f) Trabajar de conjunto en las medidas pertinentes para asegurar, en cada cuenca subterránea, la protección contra la contaminación y la prevención de su posible agotamiento y salinización.
- g) Elaborar el plan de Riego y Uso del Agua en las cantidades y lugares establecidos debidamente actualizado con las normas de consumo para los abastos de agua para la ganadería, comunidades y otros, las normas de riego parciales y totales, intervalo para cada cultivo y la técnica de regadío a utilizar y su base de cálculo será a partir del régimen de riego de los cultivos, las propiedades hidrofísicas de los suelos, la eficiencia de la red de distribución y de aplicación por técnica de riego, de acuerdo a la metodología e instrucciones dictadas al efecto.
- h) Controlar la ejecución del Plan de Riego y Uso del Agua por las entidades del Grupo en coordinación entre el usuario y las entidades del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.
- i) Determinación y aprobación de las normas totales netas y coeficiente de eficiencia para la determinación de las normas brutas de los principales cultivos agrícolas.
- j) Mantener los vínculos de trabajo establecidos para dar cumplimiento al Plan de enfrentamiento a la sequía.
- k) Trabajar en coordinación con los Departamento de Inspección Estatal Provinciales en las inspecciones a las Micropresas y Sistemas de Riego.

21).- Ministerio de Finanzas y Precios (MFP), se establecen relaciones para:

- a) Aprobación definitiva de fichas de costos de los productos que tributan al Balance Nacional.
- b) Aprobación de los precios y margen comercial de los granos.
- c) Tramitación y conciliación del presupuesto de subsidio de cada año.
- d) Coordinaciones para la capitalización de las empresas subordinadas al Grupo.

22).- Banco Central de Cuba (BCC), Banco de Desarrollo y Comercio(BANDEC), Banco Financiero Internacional(BFI), Banco Exterior de Cuba(BEC), Banco Metropolitano, Banco Nacional Cuba(BNC), se establecen relaciones para;

- a) Solicitud de los distintos créditos para las inversiones de los Programas de desarrollo de los granos.

Presidencia

- b) Solicitud de préstamos para capital de trabajo.
- c) Realización de las distintas operaciones corrientes.
- d) Aperturas de cartas de créditos.

23).- Empresa Nacional de Servicios Aéreos (ENSA S.A), se establecen relaciones para:

- a) El trabajo de prestación de servicios aéreos para los fertilizantes, plaguicidas para el arroz y otros granos.

24).- Empresa Nacional de Proyectos e Ingenierías (ENPA), se establecen relaciones para:

- a) Chequear, controlar y fiscalizar el desarrollo del proceso inversionista.
- b) Elaboración de los proyectos previa contratación, de los servicios ingenieros que se requieran.
- c) Presentación, revisión de tareas técnicas y su posterior aprobación.
- d) Control y chequeo de los proyectos que se elaboran.
- e) Realizará la procuración de los avales de los órganos de consulta.
- f) Ejecutar las Ingenierías Básicas que posibiliten establecer referencias para la evaluación técnica económica del programa.
- g) Elaboración de los Estudios de Factibilidad.
- h) Elaboración de los proyectos previa contratación de los sistemas de riego y los viales.
- i) Contratación de los estudios de suelos de los emplazamientos propuestos

25).- Grupo Empresarial de Logística del Ministerio de la Agricultura (GELMA), se establecen relaciones para:

- a) Garantizar los recursos de los planes de productivos que se adquieren a través de compras centralizadas.
- b) Garantizar los materiales de construcción de balance nacional para garantizar la ejecución de las inversiones y mantenimientos constructivos.

26).-Grupo de Perfeccionamiento Empresarial (GEPE)

- a) Evaluar y proponer los expedientes de las entidades en perfeccionamiento a la Dirección del país.
- b) Análisis de la Instrucción No. 1 de las Empresa en Perfeccionamiento Empresarial.

27).- Instituto de Mecanización Agrícola.

- a) Diagnostico de la maquinaria agrícola, así como la coordinación de las soluciones.
- b) Certificación de las tecnologías

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA: Dentro del término de 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, los Directores de las entidades que se integran al Grupo Empresarial

Presidencia

Agrícola deberán dictar actualizar el correspondiente Reglamento Orgánico de su entidad, ajustándolo al contenido de recogido en la presente disposición.

SEGUNDA: La presente Resolución entra en vigor al momento de su firma.

Notifíquese, la presente a la Jefe de Dpto Independiente de Organización y Perfeccionamiento y entréguese copia certificada de la misma.

Comuníquese, a cuantas personas naturales o jurídicas resulte procedente.

Archívese, el original de la presente Resolución en el Protocolo de Resoluciones a cargo de la Dirección Jurídica del Grupo Empresarial Agrícola.

Dada en La Habana, a los 23 días del mes de marzo de 2017.

ORIGINAL FIRMADO

Frank Castañeda Santalla.
Presidente.

MSc. Dayana Morales Guerra, registrada con No. 32 210 del Registro del MINJUS, Directora Jurídica del Grupo Empresarial Agrícola.

CERTIFICO:

Que la presente es copia fiel, exacta y literal del original que firmado y acuñado, obra en el Protocolo Consecutivo de Resoluciones, del Grupo Empresarial Agrícola.

Para que así conste se expide el presente en La Habana a los _____ días del mes de _____ de 2017.

MSc. Dayana Morales Guerra.